

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

Presidente: Sr. FLEMMING (Santa Lucía)

SUMARIO

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (territorios no incluidos en otros temas del programa)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA 101 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

TEMA 103 DEL PROGRAMA: FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (territorios no incluidos en otros temas del programa) (continuación)

Cuestión de Nueva Caledonia

Concesión de audiencia a peticionarios

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Concesión de Audiencia a un peticionario

TEMA 101 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Concesión de audiencia a un peticionario

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.4/46/SR.7
29 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES/RUSO

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

SOLICITUDES DE AUDIENCIA

1. El PRESIDENTE informa de que el Comité ha recibido una comunicación en la que se pide audiencia sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/C.4/46/3/Add.1), en relación con el tema 19 del programa. Si no hay objeciones entenderá que el Comité decide acceder a la solicitud.

2. Así queda acordado.

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (territorios no incluidos en otros temas del programa) (A/46/23 (Parts V y VI), A/46/201, 336, 344, 359, 409; A/AC.109/1056 a 1059, 1060 a 1063, 1064 y Corr.1, 1065 a 1067, 1068 y Corr.1, 1069 a 1071, 1073, 1074 y Corr.1, 1075, 1077, 1078, 1079 y Corr.1, 1082; A/AC.109/L.1761; E/1991/116; S/21360 y S/22578)

TEMA 99 DEL PROGRAMA: INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/46/23 [Part IV (capítulo VII)] y A/46/516)

TEMA 101 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/46/23 [Part IV (capítulo VI)] y A/46/229)

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (A/46/3 [capítulos I y VII (sección C)])

TEMA 103 DEL PROGRAMA: FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS (A/46/344 y 517)

3. El PRESIDENTE informa de que el Comité tiene ante sí los capítulos correspondientes del informe del Comité Especial de los 24 y diversos informes del Secretario General, así como comunicaciones relativas a los temas que examina.

4. El Sr. SHAHEED (Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) presenta los capítulos del informe del Comité Especial relativos a los temas 19, 99, 101 y 12 del programa (A/46/23, Parts IV, V, VI).

5. Durante el año transcurrido el Comité Especial revisó a fondo sus criterios y métodos de trabajo. En consecuencia, decidió unificar los pertinentes principios de descolonización aplicables a 10 pequeños territorios en una resolución común, a la que siguen breves resoluciones sobre las condiciones peculiares de cada uno de esos territorios. En la parte A del proyecto de resolución, que figura en la parte VI del informe, se reitera que

(Sr. Shaheed)

incumbe a las Potencias Administradoras la responsabilidad de crear en los territorios las condiciones que permitan a su población ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, y que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los territorios decidir su futuro estatuto político. Se exhorta a las Potencias Administradoras a que faciliten la realización de programas de educación política, y se recomienda también que presten primordial atención al reforzamiento y la diversificación de la economía de los territorios. Se insta a las Potencias Administradoras a que cooperen o continúen cooperando con el Comité Especial facilitando el envío de misiones visitadoras a los territorios. La parte B de la resolución general contiene breves resoluciones donde se abordan en particular las condiciones, cuestiones y problemas que caracterizan a los distintos territorios. Además, en las partes V y VI del informe figuran las recomendaciones del Comité Especial relativas al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico y a Nueva Caledonia y sus decisiones sobre Pitcairn y sobre Santa Elena.

6. Pasando a la parte IV del informe del Comité Especial, el orador dice que el Comité Especial toma nota de la asistencia prestada hasta el momento a los territorios coloniales y considera que dicha asistencia se debería ampliar aún más proporcionalmente a la apremiante necesidad que tienen de ella los pueblos de dichos territorios. El Comité Especial pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que fortalezcan las medidas de apoyo y formulen programas adecuados de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales, teniendo presente que dicha asistencia no sólo debe atender sus necesidades inmediatas, sino también crear condiciones para el desarrollo una vez que hayan ejercido su derecho a la libre determinación y a la independencia. Se recomienda a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional que señalen a la atención de sus órganos rectores la resolución cuyo proyecto figura en la parte IV del informe, y que consideren la posibilidad de adoptar métodos flexibles para formular programas concretos para los pueblos de los territorios coloniales. Se insta a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se adhieran al Programa de Acción contenido en la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en particular en lo relativo a reforzar el apoyo a los opositores del apartheid.

7. Con respecto a la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, el Comité Especial pide a las Potencias Administradoras que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General ese tipo de información, así como la información más completa posible, sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes Territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos Territorios. Y se pide al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, asegure que se obtenga la necesaria información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles.

8. En nombre del Comité Especial el orador expresa la esperanza de que la Cuarta Comisión apoye sin reservas las recomendaciones del Comité Especial que figuran en los proyectos de resolución y de decisión.

TEMA 19 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (territorios no incluidos en otros temas del programa) (continuación)

Cuestión de Nueva Caledonia

Concesión de audiencia a peticionarios (A/C.4/46/2 y Add.1)

9. Por invitación del Presidente, el Sr. Wamytan (Frente de Liberación Nacional Canaca Socialista) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

10. El Sr. WAMYTAN (Frente de Liberación Nacional Canaca Socialista) dice que Nueva Caledonia es uno de los países coloniales que hasta el momento no han tenido posibilidad de ejercer su derecho a la soberanía nacional. La transformación de Nueva Caledonia en colonia francesa se inició en 1853. Comoquiera que los canacos se vieron obligados a mantenerse en las reservas, donde nunca tuvieron derecho a poseer tierras, y afluyeron colonos de Europa y Asia, el pueblo canaco se encontró en minoría en su propio país. Rebelándose a menudo contra esa violencia, los canacos siempre han exigido que se les devuelvan sus tierras y su soberanía. En los últimos 30 años la política del gobierno colonial ha ido encaminada a reforzar los vínculos con Francia, aunque casi el 80% de los canacos con derecho a voto se inclina invariablemente por la independencia. En su resistencia a integrarse en la Potencia colonial y en su afán de asegurar su existencia como pueblo, los canacos se agrupan en asociaciones confesionales. Y así, en 1984 se constituyó el Frente de Liberación Nacional Canaca Socialista (FLNCS) que agrupa a todos los partidos progresistas que abogan por la independencia.

11. En 1984, el FLNCS se opuso al estatuto impuesto al Territorio y organizó el boicoteo de las elecciones. Posteriormente tuvo que luchar también contra una política que oprimía a los canacos, a raíz de los sucesos de mayo de 1988 en la Isla de Uvea cuando 19 representantes del FLNCS resultaron muertos y otros 30 fueron recluidos en prisiones de Francia. Bajo la presión del FLNCS el Gobierno se vio forzado a entrar en la vía del diálogo, lo que llevó a la concertación de los Acuerdos de Matignon. La lucha del pueblo canaco por la descolonización y la independencia obtiene reconocimiento internacional, sobre todo del Movimiento de los Países No Alineados y del Foro del Pacífico Meridional. En su resolución 41/41 A, de 2 de diciembre de 1986, la Asamblea General decidió inscribir de nuevo a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos a los que es aplicable la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

12. El FLNCS considera a los Acuerdos de Matignon, suscritos en junio de 1988 por el FLNCS, la Unión por una Caledonia Republicana y el Gobierno de Francia, como una plataforma mínima de consenso que incluye tres aspectos: renuncia a la agresión; participación conjunta en la vida política y económica del país; concesión de amnistía a los presos políticos y superación de la situación de desigualdad en que se encuentra la población canaca. El nuevo estatuto del Territorio preveía la ampliación de las competencias de las tres Provincias, la creación de varias organizaciones encargadas de las cuestiones relativas al desarrollo de las zonas rurales, a la roturación de parcelas de tierra y al desarrollo de la cultura canaca, y preveía además capacitación interior del

(Sr. Wamytan)

personal y ampliación de las posibilidades de cooperación regional. Aunque no abren perspectivas claras para la independencia de los canacos, los Acuerdos de Matignon pueden servir, al menos, de base de partida.

13. La UCR y el Gobierno de Francia suponen que tras el referéndum de 1998 Nueva Caledonia seguirá siendo francesa. El FLNCS estima que en 1998 se alcanzará la independencia de los canacos y de otras comunidades que viven en el Territorio. Es tarea difícil, pues el colonialismo francés procura mantener al pueblo al margen, pero el FLNCS está dispuesto a llevar a cabo esa tarea. Pasados tres años desde la firma de los Acuerdos de Matignon apenas si empiezan a ponerse las cosas en su sitio. En primer lugar, lo que impide que el país avance hacia la independencia en varios sectores importantes es la circunstancia de que estén controlados por las fuerzas de derecha, por el Congreso del Territorio, donde la mayoría pertenece a la UCR, o por el Estado, que no da muestras de verdadera voluntad política. En segundo lugar, aprovechando la situación verdaderamente colonial de Nueva Caledonia, los que se oponen a la independencia extraen beneficios colosales que invierten en el extranjero. En tercer lugar, y dada la evolución de la situación política en Francia y en Nueva Caledonia, cabría poner en duda el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Ya se advierte el carácter limitado de los acuerdos de 1988, pero el talante político de los grupos étnicos de Nueva Caledonia permite augurar el éxito a la causa del FLNCS.

14. Los Acuerdos de Matignon no han arrojado todavía resultados sustantivos, que garanticen el logro de la independencia por Nueva Caledonia. Hasta ahora en la metrópoli no se ha tomado decisión alguna sobre dos casos relativos a presos políticos. El estudio de las listas electorales, que en la periferia se efectúa satisfactoriamente, presenta dificultades en Numea, pues el FLNCS no conoce en absoluto las dimensiones de la inmigración. El Organismo encargado de las cuestiones relativas al desarrollo de las zonas rurales y a la roturación de parcelas de tierra que ha de proceder a la redistribución de la tierra, sólo ha conseguido incluir en su activo 30.500 hectáreas. Y ahora que la Provincia del Norte, controlada por el FLNCS, ha comprado una empresa minera y la utiliza para que los canacos se hagan cargo del sector, Francia procura impedir por todos los medios, mediante la empresa estatal "Société le Nickel", que los canacos dejen de ser ciudadanos "de segunda clase". Por lo que atañe a la enseñanza, de cada 100 canacos que han pasado a sexto curso sólo siete obtienen, a la edad de 20 años, el título de bachiller, y de cada 100 neocaledonios que obtienen dicho título, sólo 13 son canacos. Es de temer que a la formación profesional accedan cada vez menos y menos canacos, dada la escasez de candidatos que alcanzan el nivel exigido. La admisión de canacos en puestos de trabajo de los organismos estatales del Territorio tropieza con dificultades, pues el sector está controlado por los círculos derechistas. Además, el FLNCS exige que el Gobierno reduzca la dependencia de la ayuda exterior, alterando la estructura de las importaciones y las exportaciones, creando mecanismos tributarios que coadyuven al desarrollo y permitan controlar la salida de capitales al extranjero, y distribuyendo equitativamente la riqueza. Mientras tanto, las empresas de la Provincia Meridional, controlada por la UCR, invierten sus capitales no en las otras dos provincias (controladas por el FLNCS), sino exclusivamente en Numea o en el extranjero.

(Sr. Wamytan)

15. Todos estos problemas se han de analizar en la próxima sesión del Comité encargado de fiscalizar la observancia de los Acuerdos de Matignon. El FLNCS, por su parte, tiene el propósito de plantear las siguientes cuestiones: seguridad social general; reforma tributaria; situación social, en particular, migraciones desde la Provincia Septentrional y desde las Islas de la Lealtad a la Provincia Meridional; cuestiones agrarias; concertación de contratos con el Estado en materia de desarrollo; superación de las desproporciones, sobre todo en cuanto a la posibilidad de que los canacos ocupen puestos directivos en el sistema de las instituciones estatales; enseñanza y formación profesional; modificación de la división del Territorio en distritos electorales, para que, tras las próximas elecciones, pueda el FLNCS enviar a sus representantes a la Asamblea Nacional francesa.

16. El FLNCS hace un llamamiento a las Naciones Unidas para que influyan sobre el Gobierno de Francia a fin de obtener la descolonización de Nueva Caledonia, para que mantengan el Territorio en la lista de territorios no autónomos y para que envíen una misión que supervise el desarrollo del proceso iniciado y compruebe hasta qué punto el proceso es capaz de conducir a la independencia. Convendría que la Cuarta Comisión tomara en consideración la resolución sobre la cuestión de Nueva Caledonia aprobada en el 22º período de sesiones del Foro del Pacífico Meridional. Deberá celebrarse un referéndum sobre la cuestión de la libre determinación, de conformidad con los principios y la práctica de las Naciones Unidas. El FLNCS es también partidario de que la Potencia Administradora envíe periódicamente la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

17. El Sr. Wamytan se retira de la mesa de los peticionarios.

18. Por invitación del Presidente, el Sr. Uregei (Frente Unido de Liberación Kanak) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

19. El Sr. UREGEI (Frente Unido de Liberación Kanak) señala que Francia tiene especiales intereses en Nueva Caledonia y en la región del Pacífico sur en general, y que cualquier estatuto político semejante al que se impone a ese Territorio en los Acuerdos de Matignon va dirigido sobre todo a salvaguardar los intereses del imperialismo francés en la región. ¿Rigen todavía los Acuerdos de Matignon a los tres años de su firma? Tjibaou ha fallecido, el Primer Ministro Michel Rocard ha dimitido y el Partido de Liberación de los Canacos ya no forma parte del grupo que firmó los acuerdos, porque Francia ha logrado convertir a los partidarios de la lucha por la independencia en copartícipes de su campaña de descrédito de esa lucha. Sólo queda el Presidente de la UCR, Jacques Lefleur, quien ya se ha dirigido al FLNCS con la propuesta de formular por la vía legislativa un estatuto de autonomía basado en el consenso antes de que se celebre el referéndum de 1998.

20. El FLNCS, que firmó los Acuerdos de Matignon, lleva a cabo una política contradictoria. Sobre él recae precisamente la grave responsabilidad de haber movilizado el apoyo internacional en favor del plan del colonialismo francés, cuya realización no garantiza en absoluto a los canacos la independencia. El FLNCS, que dice perseguir fines de desarrollo, sigue en realidad una política destinada a mantener al margen al pueblo canaco, haciendo con ello el juego al colonialismo francés. Sin embargo, la única consecuencia de esa política es

(Sr. Uregei)

que el Frente ha perdido su influencia, como lo demuestra el hecho de que el reciente congreso del FLNCS celebrado en Ponerihouen, asistieran únicamente 60 delegados, mientras que en los trabajos del Congreso celebrado por el FLNCS en Arama antes de la firma de los acuerdos tomaron parte 4.000 delegados. Así pues, el FLNCS ya no es una organización representativa. A este respecto, cabe preguntarse si tiene derecho a pretender, como hasta ahora, que es el único representante legítimo de un pueblo canaco que ha condenado resueltamente la política que sigue.

21. El plan del colonialismo francés destinado a convertir en propiedad privada tierras que son propiedad colectiva del pueblo canaco, y realizado con el pretendido fin de promover el desarrollo, es en realidad contrario a los intereses de los canacos. El traspaso de la tierra a manos privadas y la ejecución de una política de desarrollo incontrolado forman parte de un plan dirigido contra la independencia de los canacos con el que se pretende llegar a su integración y asimilación colonial.

22. Los Acuerdos de Matignon suponen la destrucción de la cultura y las costumbres de los canacos. Para el pueblo canaco esto es muy triste. La genialidad de Michel Rocard consistió en ser capaz de conseguir que los propios partidarios de la independencia siguieran una política dirigida contra esa independencia y contra el mantenimiento de las tradiciones.

23. En lo que atañe a la formulación de un estatuto de autonomía sobre la base del consenso, el FULK ha criticado varias veces esta idea. Resulta que en caso de realizarse dicho plan, la siguiente etapa sería la obtención por el Territorio de un estatuto de Estado asociado con Francia, lo que permitiría a Francia mantener su dominación colonial. Con su propuesta al FLNCS de examinar la cuestión relativa a la formulación legislativa de la autonomía sobre la base del consenso antes del referéndum de 1998, aunque después de celebrarse las elecciones provinciales de 1995, la UCR, que tiene garantizada la victoria en el referéndum, tiende una trampa al FLNCS para lograr sus objetivos antes de que se celebre aquél. No estará de más recordar también, que en mayo de 1975 Jacques Chirac, a la sazón Primer Ministro, declaró que la idea de la autonomía interna como tal estaba ya anticuada y que si hubiera que elegir entre varias opciones, la elección sería entre estatuto de departamento francés e independencia.

24. El 26 de julio de 1991, el Presidente de la UCR dio el visto bueno a la idea expuesta por el Presidente de la Unión Neocalledonia, uno de los integrantes del FLNCS, de que en el referéndum de 1998 se preguntara si se ratificaba el acuerdo consensual relativo al estatuto legislativo del Territorio. Dicha maniobra política no es nueva; tradicionalmente el Gobierno de Francia utiliza a la Unión Neocalledonia para imponer al FLNCS su política colonial.

25. La firma de los Acuerdos de Matignon obligó a aplazar durante 10 años la solución de los verdaderos problemas del pueblo canaco. Durante su vigencia, los conflictos sociales del territorio no han hecho más que agudizarse. Han proliferado los barrios de chabolas en Numea, mientras que en la base colonial del régimen social de Nueva Caledonia no ha cambiado nada.

(Sr. Uregei)

26. Los representantes del Foro del Pacífico Meridional fueron informados durante su visita al territorio, de que el apoyo prestado por el Foro a la causa de la independencia de los canacos quedaba reducido a la nada a consecuencia de la ejecución del plan del imperialismo francés. Además, comprendiendo que los Acuerdos de Matignon no garantizan la independencia de los canacos, algunos países del Foro del Pacífico Meridional, prevaliéndose de que el FLNCS sigue adoptando una posición contradictoria, sólo se preocupan de mejorar sus relaciones diplomáticas y comerciales con Francia y con otros países europeos.

27. Cuando se celebra el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, Francia consigue por medios antidemocráticos imponer a Nueva Caledonia un plan decenal de recolonización del pueblo canaco con miras a defender sus propios intereses. Y, claro está, la creación en 1992 del mercado único europeo consolidará aún más la dominación del imperialismo francés sobre el Territorio.

28. Considerando que la política del FLNCS ha fracasado, el FULK, que aboga por la inmediata concesión de la independencia al pueblo canaco, hace un llamamiento a todos los canacos para que restablezcan la unidad sobre la base del Congreso General Popular, cuya celebración está prevista para el 25 de enero en Lifou. El Congreso va a celebrarse en el marco de un proyecto de estructuración social del pueblo canaco, sobre la base de reconocer que la totalidad del poder corresponde exclusivamente a los canacos y de renunciar a colgar etiquetas políticas, práctica que sólo ha servido para sembrar la discordia entre los canacos.

29. El orador propone al Comité que envíe una misión a Nueva Caledonia para que estudie la situación en el marco de su plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

30. El Sr. Uregei se retira de la mesa de los peticionarios.

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Concesión de audiencia a un peticionario (A/C.4/46/5)

31. Por invitación del Presidente, la Sra. Judith L. Bourne (Save Long Bay Coalition, Inc.) toma asiento a la mesa de los peticionarios.

32. La Sra. Judith L. BOURNE (Save Long Bay Coalition, Inc.), refiriéndose a la cuestión relativa a la desecación y el aprovechamiento de las tierras cubiertas por las aguas en el fondeadero Charlotte-Amalie de la Compañía de las Indias Occidentales, dice que, aunque en el tratado de cesión concertado en 1917, en relación con la compra por Estados Unidos de las Islas Vírgenes a Dinamarca los Estados Unidos se comprometieron a mantener la concesión de la Compañía de las Indias Occidentales, nunca se precisaron los términos de la concesión. La concesión implicaba diversas formas de utilización del puerto por parte de la Compañía en sus transacciones comerciales y permitía a la Compañía seguir navegando en aguas del puerto. El tratado de cesión preveía

(Sra. Bourne)

también que todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del tratado debían resolverse mediante gestiones diplomáticas o, de no ser posible, recurriendo al arbitraje internacional.

33. En 1968 la Potencia Administradora interpuso demanda contra la Compañía de las Indias Occidentales y pidió al tribunal que declarase caducados cualesquiera derechos de la Compañía de las Indias Occidentales sobre la "concesión" de 1913. En 1972, el juez presidente del Tribunal que sustanció el caso en Estados Unidos recomendó al Gobierno de las Islas Vírgenes que pidiera al Gobierno de los Estados Unidos que buscara un arreglo a la cuestión. El Gobernador del territorio a la sazón y la Asamblea Legislativa de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos sancionaron el arreglo con una decisión legislativa. En el "acuerdo" se preveían acciones carentes de fuerza jurídica, porque, entre otras cosas, el Gobierno no está facultado para transferir parcelas de tierra subacuáticas para fines comerciales privados. Tras la firma del "acuerdo" en 1974, la Potencia Administradora transfirió al Gobierno de las Islas Vírgenes todas las tierras subacuáticas y las obtenidas por accesión.

34. Cuatro años después de concertarse el "acuerdo" las Islas Vírgenes promulgaron una ley de ordenación de la zona costera. La Compañía de las Indias Occidentales declaró que esa ley constituía una violación del "acuerdo" y amenazó al Gobierno de las Islas Vírgenes con demandarlo en juicio por 5 millones de dólares de los EE.UU. si no se incluían en la ley las correspondientes excepciones.

35. La oradora sigue diciendo que, al entrar en vigor las excepciones, la Compañía de las Indias Occidentales adoptó una postura consistente en que todas las licencias necesarias para llevar a cabo actividades económicas debía concederlas la Compañía sin recurrir al procedimiento habitual de la audiencia pública. Hubo entonces un nuevo brote de indignación pública, y en 1983 volvieron a concederse audiencias. Durante las audiencias la mayoría de los oradores se opusieron abiertamente al plan. Y al saberse que la Compañía se proponía iniciar ya en la primavera de 1986 los trabajos de excavación en el puerto, se formó la Save Long Bay Coalition, Inc., en la que había representantes de varias organizaciones.

36. El 7 de julio de 1986 la Asamblea Legislativa votó a favor de la anulación del "acuerdo" y de las excepciones. El Gobernador de aquel entonces vetó la decisión, pero a principios de agosto la Asamblea desestimó el veto. Al chocar con estas acciones del pueblo de las Islas Vírgenes, la Compañía de las Indias Occidentales recurrió a los tribunales de la Potencia Administradora e interpuso demanda contra el Gobierno de las Islas Vírgenes para exigir la modificación del acta de anulación. Los tribunales de la Potencia Administradora no quisieron tener en cuenta los aspectos jurídico-internacionales del caso ni el peculiar estatuto de las Islas Vírgenes como territorio no autónomo. En lugar de eso, aplicaron principios jurídicos sólo aplicables a los territorios integrantes de los Estados Unidos y resolvieron a favor de la Compañía. Posteriormente el Tribunal Supremo de los Estados Unidos se negó a admitir una apelación arguyendo que, al no ser

(Sra. Bourne)

territorio incorporado ni parte integrante de los Estados Unidos, las Islas Vírgenes no tenían derecho de apelación. En carta dirigida al Secretario de Estado de los Estados Unidos por el actual Gobernador de las Islas Vírgenes, Honorable Alexander A. Farelli, se pedía que la Potencia Administradora confirmara que dicha incongruencia se debía a la interpretación y aplicación de un acuerdo internacional que, por su propia naturaleza, exige que semejantes controversias se resuelvan por determinados medios extrajudiciales. Sin embargo, la carta quedó sin respuesta. El Departamento de Estado de los Estados Unidos adoptó la postura de no injerirse para nada en el asunto, lo que no es compatible con lo dispuesto en la resolución 43/44 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1988. A juicio del Departamento de Estado, "el Gobierno del territorio tiene que resignarse a la pérdida del control, o bien hacer uso de su derecho a decretar la nacionalización, comprando a la Compañía los territorios que se hallan bajo el agua y los acrecidos por accesión".

37. La oradora recuerda que el fondeadero de Charlotte-Amalie, en Santo Tomás, tiene gran importancia como desovadero de cangrejos, langostas y peces, y también como puerto. Los trabajos de dragado y terraplenado que llevó a cabo la Compañía de las Indias Occidentales trajeron consigo una reducción de las dimensiones del desovadero y afectaron al corredor marino adyacente al amarradero principal. Actualmente la Compañía de las Indias Occidentales se propone aprovechar al máximo esos terrenos y construir en ellos rascacielos que destinará a usos comerciales, a consecuencia de lo cual la comunidad local se verá privada de todo acceso al mar. La Compañía de las Indias Occidentales proyecta asimismo construir un gran complejo turístico, portuario y comercial en terrenos contiguos al muelle propiedad de la Compañía. La oradora dice que estas acciones tendrán consecuencias catastróficas para la comunidad local.

38. El Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, por conducto de su Gobernador Farelli, dio claramente a entender que no podía admitir esa limitación de su soberanía sobre las aguas navegables y sobre los terrenos subacuáticos. El representante de las Islas Vírgenes en el Congreso de los Estados Unidos declaró públicamente que el Gobierno tenía que recobrar la propiedad de sus tierras.

39. En 1989 el Gobernador Farelli declaró públicamente que no podía garantizar que fuera a ejercer el derecho a nacionalizar esos terrenos, ya que el territorio no disponía de los recursos necesarios para comprar su propiedad. El Gobernador pidió a la Potencia Administradora que prestara su concurso a fin de movilizar los recursos necesarios para ejercer el derecho a la nacionalización. Dado que hasta el momento no ha habido respuesta de la Potencia Administradora sobre el fondo de la cuestión, la oradora estima conveniente que la Cuarta Comisión inste a la Potencia Administradora a que adopte medidas encaminadas a prestar ayuda al Gobierno del territorio en este punto.

40. La Sra. Judith L. Bourne se retira de la mesa de peticionarios.

TEMA 101 DEL PROGRAMA: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Concesión de audiencia a un peticionario (A/C.4/46/7)

41. Por invitación del Presidente, el Sr. González González toma asiento a la mesa de los peticionarios.

42. El Sr. GONZALEZ GONZALEZ dice que entre los 25 organismos especializados y organizaciones internacionales que aparecen en el documento A/46/229 figuran organizaciones tan importantes como la OIT, la UNESCO, la OMS, el PMA y el UNICEF, y se pregunta por qué no hay representantes de esas organizaciones en la sala de audiencias de la Comisión. Deberían tomar parte en la discusión de un tema del programa que les atañe muy directamente e informar a los presentes en la sala de la labor que han realizado en los territorios no autónomos, ya que esta cuestión interesa a los representantes de los 19 territorios.

43. El orador llama la atención sobre el hecho de que algunos organismos especializados a menudo limitan su obra a sólo un puñado de territorios coloniales, y considera que esto puede explicarse tanto por razones económicas como por razones políticas. Por una parte, parece que en algunos casos no cuentan con el dinero que necesitan para realizar sus proyectos en los diversos territorios. Por otra, según todos los indicios, algunas Potencias Administradoras no permiten la entrada de representantes de los organismos especializados en el territorio de sus colonias.

44. Visto lo que antecede, es indispensable que los representantes de los organismos especializados participen activamente en los trabajos de la Cuarta Comisión y del Comité de los 24. A tal fin, la secretaria de la Cuarta Comisión debería mantenerse en contacto con las oficinas de esas organizaciones en Nueva York y mostrar el debido interés en que participen en los trabajos de la Comisión.

45. El orador no ve cómo podría contribuir la labor de los organismos especializados a la lucha de los pueblos por su independencia y por la erradicación total del coloniaje. El orador considera que hoy día, después de 30 años de la adopción de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, sería apropiado concentrarse más en la soberanía y libertad de 19 pueblos esclavos, y menos en la ayuda técnica o económica que habría que darles, ayuda que bien se les podría dar dentro de la independencia.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.